

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia

##### Sala de lo Social

#### 17474 Recurso suplicación 873/2007.

N.I.G: 30030 34 4 2007 0100939, Modelo: 46530

Tipo y N.º de recurso: Recurso suplicación 873/2007

Materia: Otros Dchos. laborales

Recurrente: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Recurrido: Clinimur S.L.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social n.º 4 de Murcia de Demanda 873/2007.

#### Cédula de notificación

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso suplicación 873/2007 de Murcia promovidos por Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Clinimur S.L., sobre otros Dchos. Laborales, con fecha 17-09-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la sentencia número 0053/2007 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 23 de febrero, dictada en proceso número 0432/2006, sobre infracciones del orden social, y entablado por Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social frente a Clinimur S.L.; don Clemente Cano Cegarra, doña M. Francisca Marín Hidalgo, don Mariano Sánchez Sánchez, don Antonio Clemente Cano Lozano, don José Sanz Niorales, don Francisco Lara Lara, doña M. Elena Martínez Esteve, don Fernando Gómez Poveda, don duardo Ayala Martinez, don Raúl Javaloy Balsalobre, doña Josefa de la Cruz Lozano Ruiz, don Esteban Berberena Loperena, don Jesús Francisco Cano López, doña Maravillas de Gea Cabeza, don Felipe García García, doña Eulalia García García, doña Carolina Hernández González, doña Laura Martínez-Lage Azorín, don Javier Oliver Pedreño, doña Laura Rincón Sánchez, don José Rubio Jiménez y don Juan Carlos Valverde Oliva; y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena en costas a la recurrente, que deberá abonar al Letrado impugnante de su recurso la cantidad de 200 € en concepto de honorarios.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Clemente Cano Cegarra, María Eulalia García García, Juan Carlos Valverde Oliva, Antonio Cano Lozano, Laura Rincón Sánchez, Maravillas de Gea Cabeza, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 12 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

#### Primera Instancia número Dos de Murcia

#### 17425 Procedimiento Ordinario 1018/2006.

N.I.G: 30030 1 0201180 /2006

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1018/2006.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: ACC, Seguros y Reaseguros de daños, S.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Contra: Encarnación Ballester Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Alfonso Albacete Manresa en nombre y representación de la mercantil “ACC, Seguros y Reaseguros de daños, S.A”, debo condenar y condeno a Encarnación Ballester Martínez al pago a la actora de la cantidad de veintiocho mil treinta y siete euros y sesenta y ocho céntimos de euro (28.037,68 euros), así como a los intereses legales incrementados en dos puntos respecto de esa cantidad desde la fecha de 7 de abril de 2004 hasta la del completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Illtma. Audiencia Provincial de esta Capital”.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por la Magistrado-Juez de